



ACTA No. 010
DE LA VII REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024

Convocados en el Salón de Cabildo del Palacio de Gobierno Municipal de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 26, Fracción I, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, y Artículos 23, 24, 50, 53, Fracción I, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, El Presidente Municipal, Dr. Erick Muro Sánchez, y los Regidores: Profa. Ma. Guadalupe Méndez Ramírez, Lic. Elisa Marcela Figueroa Treviño, Lic. Silvia Cecilia Pérez Palacios, C. José Alberto Padilla Castañeda, C. Yadira Castorena Piña, Ing. Pedro Mamolejo García, Lic. César Mauricio Palma Zapata, Mtra. Laura Patricia Romo Castorena y la Síndico Procurador, Lic. Miriam Maricela Palacios Vargas. Todos ellos miembros del H. Ayuntamiento 2024-2027, se reúnen con el fin de llevar a cabo Sesión Extraordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA _____

- I.- Pase de lista y verificación de Quórum.
- II.- Declaratoria de apertura de la Sesión.
- III.- Lectura y en su caso aprobación en su caso del orden del día.
- IV.- Lectura y en su caso aprobación del Acta de la II Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 15 de diciembre del presente año.
- V.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN MATERIA JUDICIAL.
- IX.- Clausura de la Sesión.

PUNTO NÚMERO I. – Para el desahogo del punto número uno, en uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. Daniel Rodríguez de la Cruz, realiza el pase de lista e informa que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del cuerpo de gobierno, razón por la que se cuenta con el quórum legal suficiente para instalar los trabajos de la sesión.

PUNTO NÚMERO II. – El Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Daniel Rodríguez de la Cruz, declara formal y legal la apertura de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo a las 11 horas con 19 minutos, del día 15 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

PUNTO NÚMERO III. - El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. Daniel Rodríguez de la Cruz, invita al Honorable Cuerpo Colegiado que se pronuncie de manera económica si es de aprobarse el Orden del Día propuesto en convocatoria fechada el 14 de diciembre del año en curso, con número de oficio 943. El cual es aprobado por mayoría de los ediles presentes.

PUNTO NÚMERO IV. – Para desahogo del cuarto punto del orden del día, hace uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. Daniel Rodríguez de la Cruz, para solicitar la dispensa de la lectura de la Sesión Ordinaria del pasado 13 de diciembre del presente año, y la aprobación de su contenido, para lo cual pide el acuerdo de manera económica. El cual es aprobado por mayoría de los ediles presentes.

PUNTO V.- Para el desahogo del quinto punto del orden del día, referente al análisis, discusión y en su caso aprobación de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN MATERIA JUDICIAL, haciendo para tal efecto del conocimiento de los ediles el oficio número SG/DGSP/CPL/112/2024 en el cual se anexa la minuta de dicha propuesta, el Secretario del H, Ayuntamiento y Director General de Gobierno Lic. Daniel Rodríguez de la Cruz, otorga el uso de la voz al Regidor Pedro Marmolejo García quien señala lo siguiente: que después de un **Análisis de la reforma a la Constitución del Estado en materia Judicial**

Unos de los puntos más controversiales en la reforma al sistema de justicia en la Constitución Federal y que hoy se pretende homologar en nuestra Constitución local, es la designación por voto popular.

Si bien es cierto la reforma en dicha materia es innovadora y ambiciosa y que tiene como objetivo darle amas credibilidad, garantías, equidad, imparcialidad entro a nuestra sociedad mexicana y leyes constitucionales, sin embargo se dejan a tela de juicio lagunas sin considerar que pudieran a futuro actúa en perjuicio de la misma sociedad, por no considerar y hacer de conocimiento público las herramientas para que la ciudadanía en estado vulnerable y que no tiene los alcances como las sociedades de las zonas urbanas como son en conocimiento, tecnología, acceso a la información, etc...; que les fortalezca a una convocatoria social con los resultados más eficientes y sustanciales.

Considero que los argumentos en contra de la elección popular de jueces y magistrados son sólidos y merecen una profunda reflexión. La independencia judicial es un pilar fundamental de cualquier democracia, y someter a los jueces a procesos electorales los expone a presiones políticas y partidistas que podrían comprometer su imparcialidad.

Además, la elección popular no garantiza que los jueces cuenten con la preparación y experiencia necesarias para desempeñar una función tan compleja. Es fundamental priorizar sistemas de selección basados en méritos y en criterios técnicos, que aseguren la idoneidad y la probidad de quienes imparten justicia.

La justicia no es un concurso de popularidad: Los jueces deben tomar decisiones basadas en la ley y en los hechos, no en la opinión pública. La elección popular puede llevar a que los jueces se vean más interesados en agradar al electorado que en aplicar la justicia de manera imparcial.

La independencia judicial es esencial: Los jueces deben estar protegidos de injerencias políticas para garantizar que las leyes se apliquen de manera equitativa a todos los ciudadanos. La elección popular puede socavar esta independencia.

La experiencia y la formación son cruciales: La función judicial requiere de conocimientos especializados y de una amplia experiencia. La elección popular no garantiza que los jueces elegidos cumplan con estos requisitos.

Si bien la elección popular puede parecer una forma de democratizar el poder judicial, los riesgos que implica para la independencia judicial y la calidad de las decisiones son demasiado grandes. Es necesario buscar mecanismos de selección que garanticen la idoneidad y la imparcialidad de los jueces, y que fortalezcan la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial.

 Por su parte la LTS. Elisa Marcela Figueroa Treviño hace uso de la voz para manifestar que la reforma no implica que se afecte a los jueces, sino todo lo contrario, lo que se hace con la reforma es empoderar a los ciudadanos para elegir los jueces y magistrados, ya que el Poder Judicial vivía una corrupción y nepotismo desde adentro, ya que hay trabajadores que ni cuentan con título y son las personas que se hacen cargo de decidir en los casos de corrupción y de violación, en la actualidad hay más de cincuenta mil carpetas que no se han podido resolver y no hablemos de sus privilegios, lo que hace esta reforma es empoderar al pueblo, ya que es por el pueblo y para el pueblo. Lo que comentaba usted regidor, sobre los requisitos, si se establecieron muchos para poder ser jueces o magistrados, ya que hay que tener mucha preparación para poder serlo, ciertos títulos y haber sido ciertos cargos, entonces a mi parecer y de forma muy personal lo que hace esa reforma es darle poder al pueblo para elegir quienes nos van a juzgar, quitarle privilegio a esos jueces y hacer que las personas que están en el Poder Judicial, sean personas con cierto nivel de profesionalización y que al mismo tiempo puedan saber de que tema es con la humanidad que les corresponda.

Otra de las Regidoras señala que esta reforma le entrega cierta autonomía a las Legislaturas de los Estados para que se organicen, realice un resumen y saque los puntos más importantes que dejare por escrito y posteriormente daré mi voto.

El Regidor Cesar Mauricio Palma Zapata, manifiesta que cree que es importante señalar que la iniciativa es viable para seguir con la reforma que ya se aprobó de forma federal, que al igual que su compañera trae sus argumentos por escrito para dejarlos y no meternos en más debates.

No habiendo más intervenciones por parte de los Ediles, en uso de la palabra la el Dr. Erick Muro Sánchez, instruye al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. Daniel Rodríguez de la Cruz, para que someta a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DR. ERICK MURO SÁNCHEZ	X		
PROFA. MA. GUADALUPE MÉNDEZ RAMÍREZ	X		
LTS. ELISA MARCELA FIGUEROA TREVIÑO	X		
C. SILVIA CECILIA PÉREZ PALACIOS	X		
C. JOSÉ ALBERTO PADILLA CASTAÑEDA	X		
C. YADIRA CASTORENA PIÑA	X		
LIC. CESAR MAURICIO PALMA ZAPATA	X		
MTRA. LAURA PATRICIA ROMO CASTORENA	X		
ING. PEDRO MARMOLEJO GARCÍA	X		
LIC. MIRIAM MARICELA PALACIOS VARGAS	X		

POR LO QUE CERTIFICA QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN MATERIA JUDICIAL

PUNTO NÚMERO VI. - No habiendo otro asunto que tratar, se da por clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, a las once horas con cuarenta minutos, del día quince de diciembre del año dos mil veinticuatro. Firmando los que en ella intervinieron, para los usos y fines legales a que haya lugar.

----- DAMOS FE -----

DR. ERICK MURO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFA. MA. GUADALUPE MÉNDEZ RAMÍREZ
REGIDORA

LIC. ELISA MARCELA FIGUEROA TREVIÑO
REGIDORA

C. SILVIA CECILIA PÉREZ PALACIOS
REGIDORA

C. YADIRA CASTORENA PIÑA
REGIDORA

ING. PEDRO MARMOLEJO GARCÍA
REGIDOR

C. JOSÉ ALBERTO PADILLA CASTAÑEDA
REGIDOR

MTRA. LAURA PATRICIA ROMO CASTORENA
REGIDORA

LIC. CÉSAR MAURICIO PALMA ZAPATA
REGIDOR

LIC. MIRIAM MARICELA PALACIOS VARGAS
SINDICO PROCURADOR

LIC. DANIEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL